



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con treinta y tres minutos del **tres de julio de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el treinta de junio de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/225/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS los correos electrónicos signados por Daniel Arturo Silva Alcaraz, funcionariado adscrito al Instituto Nacional Electoral, recibidos el veintiocho de junio en la cuenta de correo electrónico institucional: maria.cervantes@ieeq.mx; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que consisten en dos correos electrónicos por medio de los cuales remitió el mensaje de la plataforma META, los cuales obran en dos fojas con texto por un solo lado, cada uno.

Por la naturaleza de la información que contienen los correos electrónicos, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Antecedentes y prevención. Mediante oficio CD04/104/24 signado por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01 del Instituto remitió la denuncia presentada por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO representante propietario de Morena, ante dicho Consejo.

Por lo anterior, mediante oficio DEAJ/1415/2024, se solicitó Oficialía Electoral a efecto de que se certificaran los actos o hechos denunciados por el promovente en el escrito de denuncia.

Mediante oficio COE/318/2024, recibido en la Dirección Ejecutiva el catorce de junio, por el que la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto remitió el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/325/2024, por lo que, mediante acuerdo de dieciséis de junio, se agregó a los autos del expediente en que se actúa; asimismo, se solicitó la colaboración de la empresa denominada Meta Platforms Inc., a efecto de rendir un informe detallado de los datos correspondientes de quién o quiénes sean los propietarios y/o administradores de la página y/o perfil de Facebook denominado ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO que fue certificada mediante acta de oficialía electoral número AOEPS/325/2024, a fin de contar con los datos que identifiquen a la persona que hizo la publicación denunciada o algún otro dato con que cuente, como nombres, domicilios, correo electrónico, teléfono u otro dato de identificación y localización.

Derivado de lo anterior, y previos trámites legales conducentes, mediante correo recibido el veintiocho de junio, la persona moral requerida informó que los destinos proporcionados corresponden a una URL a un contenido.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/225/2024-P.

Al respecto, esta autoridad únicamente cuenta con la información que le fue remitida a la persona moral denominada Meta Platforms Inc., por lo que se encuentra imposibilitada para obtener los datos de contacto del medio informativo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 237, fracción V, 238, fracción II, 250, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegue de los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, se previene a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación respectiva:

Del análisis realizado al escrito inicial, se advierte que el denunciante señala como denunciado al medio informativo [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER] sin embargo, de las diligencias de investigación realizadas por esta autoridad señaladas en el apartado de antecedentes del presente acuerdo no se ha podido allegar de los elementos necesarios para la identificación del administrador del referido medio informativo; en consecuencia, se solicita a la parte denunciante informe los datos que identifiquen a la persona que hizo la publicación denunciada; así como domicilio correcto y completo a efecto de ser emplazado. Ello a efecto de identificar debidamente a la persona titular, administradora y/o creadora de las mismas.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva tendrá por no presentada la denuncia que nos ocupa, únicamente respecto del medio informativo [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER] de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/RCM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.